

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

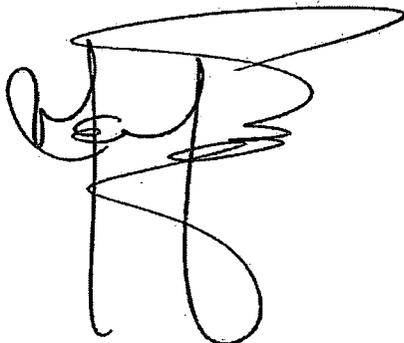
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2021)

REF. DIVORCIO, 2022-00118

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone;

1. Tener en cuenta que la demandada en este asunto, señora DIANA TERESA GUTIÉRREZ GARCÍA, se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, quien dentro del término legal pertinente contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y demanda de reconvención.
2. Reconocer personería al Dr. Diego Andrés Torres Ruíz como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Por secretaría y de conformidad con el artículo 110 del C.G. del P., córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.
4. En cuanto a la demanda de reconvención, estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez